

MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE DONOSTIA

2014

ÍNDICE

1º. Introducción	2
2º. Difusión de fallos del TEAM de Donostia.....	3
3º. Aspectos personales y carga de trabajo	8
4º. Aspectos materiales e informáticos	10
5º. Reclamaciones presentadas	10
6º. Reclamaciones resueltas.....	12
7º. Reclamaciones pendientes	14
8º. Sentido de los fallos	15
9º. Criterios del Tribunal.....	18
10º. Comentarios sobre la conflictividad	19
11º. Análisis comparado de los TEAM	20
12º. Dictámenes solicitados	23
13º. Conclusiones	24

1º. INTRODUCCIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal es una expresión del principio de tutela efectiva de los derechos de los recurrentes, ante la independencia de su funcionamiento tal y como se recoge en la exposición de motivos de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, y en el Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas de éste Ayuntamiento.

Anualmente el Tribunal Económico Administrativo de San Sebastián presenta a los miembros de la Corporación una Memoria en la que informa sobre su actividad en el período anterior.

La Memoria de las actividades del Tribunal Económico Administrativo Municipal de San Sebastián que se presenta al Ayuntamiento, contiene el registro de la labor realizada durante el año 2014.

La Memoria redactada a 31 de diciembre de 2014, contiene la información sobre la labor realizada durante ese año natural, e incluye gráficos comparativos de la evolución de las reclamaciones durante estos últimos cuatro años de funcionamiento desde 2011 al 2014, del sentido de los fallos dictados, y de la carga de trabajo constituida por la tramitación de las reclamaciones y la elaboración de las resoluciones.

En el año 2014 continúa la mejora en esa actividad que constituye el objeto y la función primordial del Tribunal. De los gráficos expuestos se desprende la evolución positiva del año 2014, en cuanto que como se verá más adelante, se

mantiene un muy alto nivel de reclamaciones resueltas tal y como se desprende de los datos de la Ponencia sobre "*Análisis de litigiosidad y resultados prácticos de la actuación de los Tribunales Municipales*" presentada por un Vocal del Tribunal Económico Administrativo de Bilbao, que se incorporan para conocimiento de este Ayuntamiento.

Se analiza la labor desarrollada por este Tribunal ante las funciones que la LRBRL y el Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas de éste Ayuntamiento, le reconoce, centrándose fundamentalmente en el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, y la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de competencia municipal, que especialmente recae en las sanciones municipales, así como en el dictamen sobre los Proyectos de Ordenanzas Fiscales.

2º. DIFUSIÓN DE FALLOS DEL TEAM DE DONOSTIA

Respecto a los fallos dictados en las desestimaciones de los recursos de reposición de carácter tributario, se da cuenta de los fallos que se han dictado de cada tributo por su especificidad.

Asimismo, y para general conocimiento de los interesados, se pretende difundir en la web municipal, el sentir de fallos del Tribunal que sienten doctrina en el mismo.

Impuesto de Bienes Inmuebles.

Fallo 490 desestima, se cortó la prescripción de las deudas al presentar en la Diputación Foral, la escritura del cuaderno particional del caudal relicto.

Fallo 690 desestima, la aplicación del recargo no se desvirtúa la consideración municipal de determinar que la vivienda no constituye una residencia habitual.

Fallo 691 estima, se considera que en 2013 si es una residencia de veraneo, y reconoce la exención del recargo.

Fallo 704 inadmisibile por extemporánea.

Fallo 705 estima, se considera que en 2013 si es una residencia de veraneo, y reconoce la exención del recargo.

Fallo 800 estima, se considera que en 2013 si es una residencia de veraneo, y reconoce la exención del recargo.

Fallo 801 estima, se considera que en 2013 si es una residencia de veraneo, y reconoce la exención del recargo.

Fallo 927 estima, se considera que en 2013 si es una residencia de veraneo, y reconoce la exención del recargo.

Fallo 928 estima, a la vista de los consumos presentados se puede admitir que se hizo un uso de la vivienda mínimamente y procede aplicarle la exención.

Fallo 929 desestima, la finca no constituye vivienda habitual y no se alega ni aporta justificante acreditativo de que la vivienda se encuentre entre algunos de los supuestos que reconocen la exención.

Fallo 931 inadmisibile por extemporánea.

Fallo 932 desestima, a la vista de los consumos presentados se considera que se trata de un inmueble sometido al recargo del 50% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el 2013.

Fallo 1013 inadmisibile por extemporánea.

Fallo 1027: desestima procede la liquidación del recargo e intereses ante la falta de pago del IBI y su compensación con un crédito a su favor.

Fallo 1128 desestima apremio, consumos insuficientes para conceder la exención y las alegaciones no se encuentran dentro de los motivos tasados de oposición.

Fallo 1131 estima, error catastral, la Diputación Foral estimó el recurso y comunicó al Ayuntamiento, se ordena devolución parcial de los recibos no prescritos.

Fallo 1132 desestima, error catastral.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

Fallo 592 estima en parte, el sujeto pasivo, tiene derecho modificar la base imponible conforme al presupuesto realmente ejecutado.

Fallo 703 estima, la Dirección de Urbanismo informa que las obras no requerían licencia de obras ni de comunicación previa.

Fallo 933 estima embargo, el plazo de prescripción de la liquidación del ICIO se inicia desde que finaliza la obra.

Fallo 1126 desestima, se ejecutó la obra y la misma estaba legalmente sometida a la obtención de esa licencia.

Impuesto de actividades económicas.

Fallo 593 estima se reconoce la exención con el informe del Servicio de Tributos Locales de la Diputación.

Fallo 594 estima exenta según informe del Servicio de Tributos Locales de la Diputación.

Impuesto sobre Vehículos.

Fallo 90 desestima anular el embargo entre otros, porque el coche no haya podido circular, ya que el hecho de usar o no el vehículo no afecta al impuesto, porque no se tramitó la baja del vehículo en Tráfico.

Impuesto sobre la Plusvalía.

Fallo 89 desestima, entre otros motivos porque la determinación del sujeto pasivo, sea como contribuyente y como sustituto, está sometida al principio de reserva legal.

Fallo 91 desestima, el devengo se produce en las herencias con el fallecimiento, y en las ventas con la suscripción de la escritura de transmisión.

Fallo 93 desestima, el devengo se produce en las herencias con el fallecimiento de cada causante y se efectúan varias liquidaciones en función de las fechas y % diferentes.

Fallo 289 estima, se rectifican los recibos ante la revisión de los datos base para liquidar el impuesto, ante la modificación realizada por la Diputación Foral con la segregación.

Fallo 291 estima, cumple los requisitos para obtener el reconocimiento de la exención.

Fallo 702 satisfacción extraprocesal se anula la liquidación.

Fallo 930 desestima, el interesado no cumple con el requisito de vivir en esa vivienda para que se le aplique el 50% de bonificación que solicita.

Fallo 1124 desestima plusvalía sobre la forma de liquidar la transmisión de derechos reales.

Tasa de ocupación del dominio

Fallo 493 desestima, en la utilización de donde nace la obligación de pago de la tasa, se efectúan los cálculos desde las fechas en que se depositen las vallas en el suelo de dominio público.

Fallo 689 estima un período de prescripción y desestima el resto por la realización del hecho imponible, ante la verificación técnica del uso privativo de la vía pública, y del beneficio particular con las vallas.

Fallo 1029 estima, reconocer la bonificación del 50% por reforma de fachada.

Fallo 1125 desestima, la superficie gravada es zona de tránsito peatonal público.

Tasa de la Ota.

Fallo 390 satisfacción extraprocesal, se verifica que el distintivo OTA de residentes se otorgó el 29 de agosto de 2013, que la liquidación consta como abonada, y el Departamento de Movilidad tramita la devolución.

Fallo 693 desestima, se solicitó el distintivo OTA de residentes, independientemente de esa fecha, la tasa se devenga en la misma fecha.

Tasa de Agua y de Basuras.

Fallo 189 desestima, el procedimiento de devolución de ingresos indebidos se debe tramitar cuando se califiquen de ingresos indebidos, conforme al procedimiento del art.228 NFGT; los recibos que pretende se le reintegren, son actos administrativos firmes y consentidos.

Fallo 290 desestima, el contador no daba las lecturas; la facturación de los recibos, se realiza en función del consumo realizado desde la anterior lectura, y

si no existen lecturas anteriores pero se ha realizado el suministro, se puede liquidar la acumulación de los suministros pendientes.

Fallo 292 estima, existe duplicidad en la liquidación de la tasa de basuras en la misma finca, calculadas con tarifa doméstica y con tarifa de actividad.

Fallo 296 desestima, el contador no daba las lecturas, y la facturación de los recibos, se realiza en función del consumo realizado desde la anterior lectura, según se establece en el art.78 del Reglamento.

Fallo 391 desestima, se pretende la devolución como indebido del importe de una deuda tributaria, cuando lo que se pretende obtener es que la cuota tributaria de una tasa, sea objeto de cálculo con otro tipo de cuota tributaria, en una liquidación que era firme y consentida.

Fallo 488 estima, si se cumplen los requisitos señalados para reconocer la aplicación de la bonificación del 50%.

Fallo 706 inadmisibile por extemporánea.

Tasa de la grúa.

Fallo 590 desestima, devolver la tasa de la grúa, se confirma que se produjo la infracción, que si se realizó el hecho imponible de la tasa de la grúa, por cuanto, es independiente de que la sanción se anule por motivos de procedimiento.

Fallo 591 desestima, no procede devolver la tasa de la grúa, se ha confirmado la infracción, y que si se realizó el hecho imponible de la tasa de la grúa.

Fallo 1130 desestima, no procede devolver la tasa de la grúa, se ha confirmado la infracción, y que si se realizó el hecho imponible de la tasa de la grúa.

Tasa por licencia de apertura

Fallo 1028 desestima, sí se solicitó licencia, por lo que sí se ha producido el hecho imponible de esta tasa.

Sanciones de civismo, medio ambiente y urbanísticas

Fallo 589 desestima sanción urbanística, la reclamante no puede oponerse a la procedencia de la imposición de la sanción, ya que es firme y este tribunal es competente respecto del procedimiento de cobro.

Fallo 692 desestima sanción de civismo se retiró un vehículo de la vía pública por abandono, se sancionó y se tramita el procedimiento ejecutivo de la sanción.

Fallo 799 desestima diligencia de embargo del saldos de sanción de civismo por consumir estupefacientes en la vía pública, tipificada como sanción grave, no se acredita ningún motivo legal por la que se pueda impugnar la práctica de un embargo.

Fallo 1123 inadmisibile por extemporánea sanción urbanística.

Fallo 1127 desestima embargo por sanción de medio ambiente, las alegaciones no se encuentran dentro de los motivos tasados de oposición al embargo.

3º. ASPECTOS PERSONALES Y CARGA DE TRABAJO

Los miembros del Tribunal son personas ajenas e independientes del Ayuntamiento, el Presidente, es Javier Herrero Aparicio, y los Vocales, son Sofia Arana Landín y Juan Santos López Antón, por cuanto es clara la independencia del funcionamiento del Tribunal.

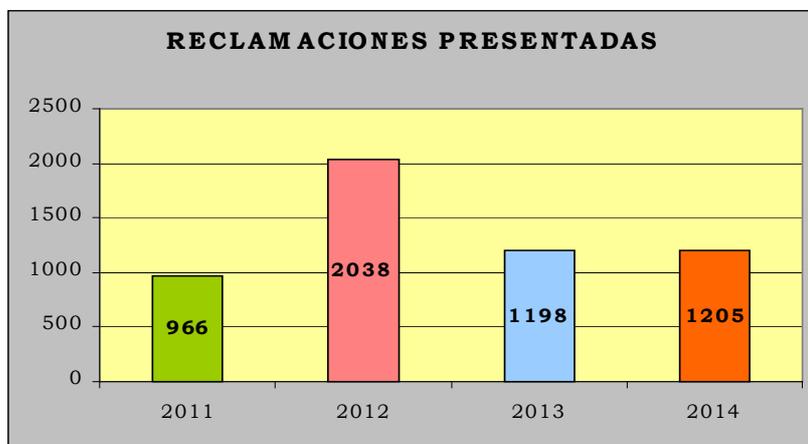
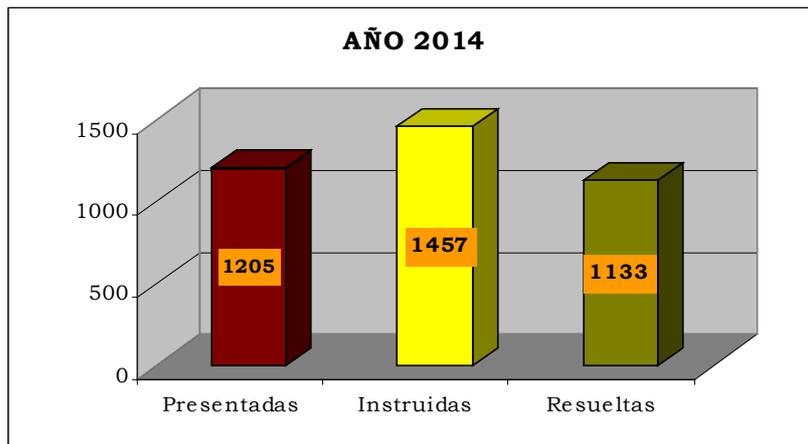
Respecto del personal funcionario adscrito a la Secretaría del Tribunal, son los funcionarios que trabajaban en la antes denominada Jefatura de Servicio Jurídico de la Dirección Financiera y ahora reconvertida y que engloba la Jefatura de Servicio de Patrimonio y de Contratación, un Administrativo, el Responsable de los Expedientes Monitorizados, y la Jefe del Servicio, que es la Secretaria del Tribunal.

Ante la dedicación de la Jefe del Servicio a los asuntos de patrimonio y de contratación, las reuniones con el Tribunal pasan a ser sesiones mensuales.

La carga de trabajo del Tribunal recae en la Secretaría del Tribunal. El trabajo se mantiene en parecidos niveles todos estos años, no sólo se realizan las labores propias de instrucción de las reclamaciones, sino que se redactan todos los fallos, y los informes a los Proyectos de Modificación de las Ordenanzas Fiscales. En cada sesión mensual, se llevan preparados 90 fallos, 30 para cada miembro

del Tribunal, de asuntos sobre el procedimiento ejecutivo de las sanciones, y las reclamaciones que en ese mes se hayan formulado de tributos, en general unos 3 fallos tributarios al mes.

El art.36 del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas de éste Ayuntamiento, tiene fijado el plazo máximo para resolver las reclamaciones en seis meses, y la vigente Norma Foral General Tributaria, establece para ese procedimiento, un plazo máximo de un año de duración del procedimiento.



4º. ASPECTOS MATERIALES E INFORMÁTICOS

La sede del TEAM se mantiene en el edificio del Ayuntamiento y las reuniones mensuales se celebran en dicho edificio central.

Los miembros del Tribunal pueden acceder a las reclamaciones de sanciones de tráfico desde su ordenador particular.

Respecto a los interesados en esta vía de impugnación, deben presentar sus reclamaciones en papel tal y como se prevé en el art.26,3 del Reglamento, hasta que se desarrollen las correspondientes aplicaciones informáticas, en cumplimiento de la Orden EHA 2784/2009 dictada en desarrollo de la Ley General Tributaria sobre la interposición telemática de las reclamaciones económico administrativas. Hasta entonces, se seguirá manteniendo el procedimiento de presentación de las reclamaciones en papel tal y como se prevé en el art.26,3 del Reglamento, y con la confección de los expedientes por parte del Servicio de Multas.

Respecto a la información en la web municipal sobre el Tribunal, consta ya la información con instrucciones para formular las reclamaciones, el Reglamento a aplicar en las reclamaciones, y las Memorias anuales.

5º. RECLAMACIONES PRESENTADAS

El art. 137º.1.a) de la LRBRL y el art. 1º del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas de éste Ayuntamiento, determinan

que corresponde a éste Tribunal *el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se formulen sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de derecho público de competencia municipal.*

La importancia de estas reclamaciones económico administrativas viene dada porque son el instrumento necesario para que los interesados puedan acceder posteriormente a la vía judicial.

A lo largo del 2014 han tenido entrada en el TEAM las siguientes reclamaciones que se clasifican por número, por conceptos reclamados, y por la fecha de su presentación.

Reclamaciones presentadas en 2014	
Tributos	44
Recaudación sanciones	1160
Otros conceptos no tributario	1
Total	1205

Tributos	
IBI	19
IAE	1
ICIO	4
IVTM	1
IVTNU	4
Tasa de Servicios	8
Tasa de Licencias	1
Tasa de Dominio	4
Tasa de OTA	2
Total	44

Otros conceptos no tributarios	
AVAL	1

Recaudación sanciones	
Sanciones Tráfico	1155
Sanciones de Civismo	2
Sanción Medio Ambiente	1
Sanciones Urbanísticas	2
Total	1160

6°. RECLAMACIONES RESUELTAS

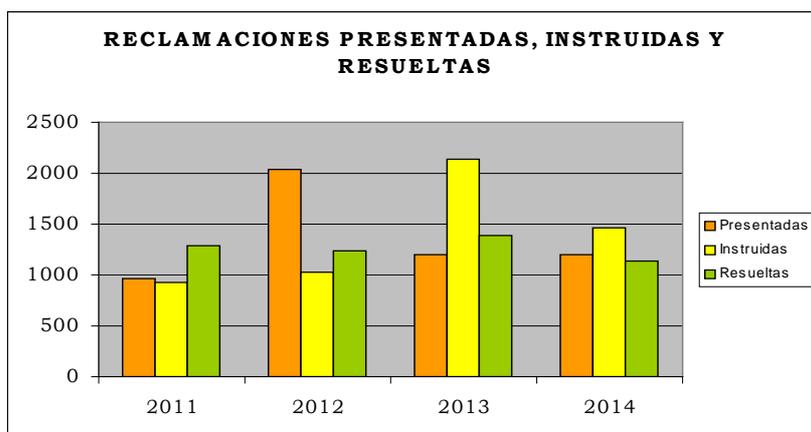
A este respecto, y en el análisis específico de resolución de las reclamaciones de índole tributario, el Tribunal, mantiene el criterio sentado desde el inicio de su constitución en junio de 2005, de resolver inmediatamente las reclamaciones formuladas respecto de actos tributarios y de cualquier ingreso de derecho público que no se refiera al procedimiento recaudatorio de sanciones de tráfico.

Esas reclamaciones se resuelven inmediatamente y las relativas a los procedimientos ejecutivos en sanciones de tráfico, se tramitan en base a su orden de llegada, que es el orden para su resolución que legalmente se debe respetar.

Esa inmediatez de respuesta en los asuntos tributarios, se comprueba. Así, en el 2014 se presentaron 44 reclamaciones tributarias, que se han dictado 50 fallos, correspondiendo 9 fallos a reclamaciones del año pasado que quedaron pendientes, y quedando a 31 de diciembre 3 reclamaciones sin resolver, que se presentaron a finales de ese mes.

Si se efectúa la estadística con una perspectiva de estos ocho años y medio de existencia del Tribunal, de las 10.177 reclamaciones presentadas, a 31 de diciembre de 2014, se habían resuelto el 84,20% de las reclamaciones presentadas.

Estaban pendientes de resolver 1.608 reclamaciones el 15,80% de las reclamaciones presentadas.



De éste gráfico se desprende que la labor del Tribunal, siempre se ha mantenido en un ritmo estable de instrucción y de resolución.

Respecto a la conflictividad con los fallos del Tribunal a residenciar ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, los datos son los siguientes:

Resoluciones dictadas en Recursos Contencioso Administrativos

2005-2014

Nº de sentencias estimatorias	9
Nº de sentencias estimatorias en parte	6
Nº de sentencias desestimatorias	22
Desistidos	4
Satisfacción extraprocesal	4
Inadmitidos	2
Pendientes	8

7º. RECLAMACIONES PENDIENTES

Desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre, había 2.741 reclamaciones para resolver. De ellas, 1.536 eran reclamaciones pendientes del año 2013 y 1.205 eran las Reclamaciones presentadas a lo largo del año 2014.

De esas reclamaciones, en el 2014 se han resuelto 1.133, quedando pendientes a 31 de diciembre de 2014, 1.608 reclamaciones.

De este total de 1.608 reclamaciones, 442 expedientes estaban pendientes de la fase de instrucción por parte del Servicio de Multas, el órgano de gestión que remite el expediente completo al Tribunal, y 1.166 expedientes estaban instruidos y entregados a la Secretaría del Tribunal para su análisis y redacción de la resolución a adoptar.

Respecto al cómputo total del trabajo desde que se constituyó el Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2014, de las 10.177 reclamaciones presentadas durante estos años se han resuelto 8.569 expedientes, es decir, el 84,20 % de las reclamaciones cuenta con fallo.



8°. SENTIDO DE LOS FALLOS

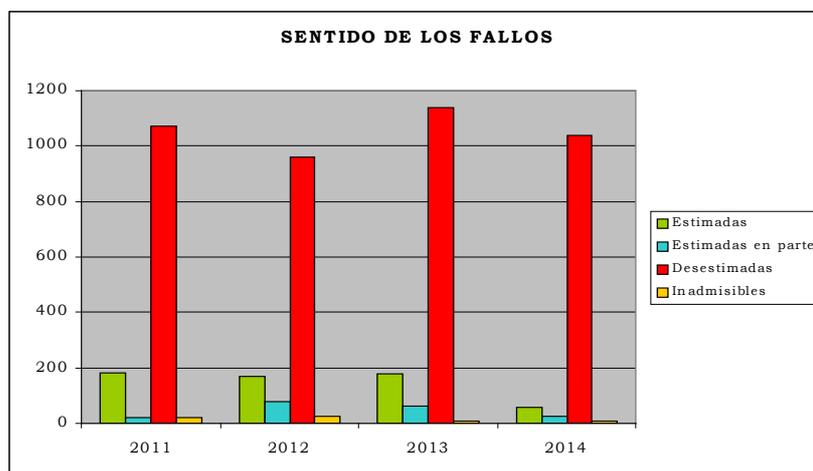
En estos cuadros consta el distinto sentido de los fallos dictados, estimados, estimados en parte, desestimados, e inadmisibles, con el cómputo de cada uno de ellos.

	Desestima	Estima	Estima parte	Total
IAE	-	1	-	1
IBI	10	8	-	18
ICIO	1	2	1	4
IVTM	1			1
IVTNU	5	3		8
Tasa Dominio Público	2	1	1	4
Tasas Servicios	8	2		10
Tasas Licencias	1	-	-	1
Tasa OTA	1	1		2
Total	29	18	2	49

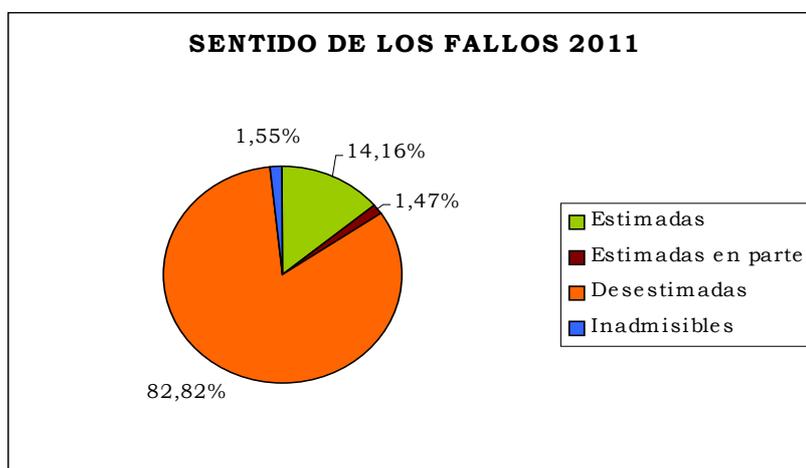
IFK/C
IF
P2007
400A/
TEE/R
EL
01200
697
8625n
112005
-06

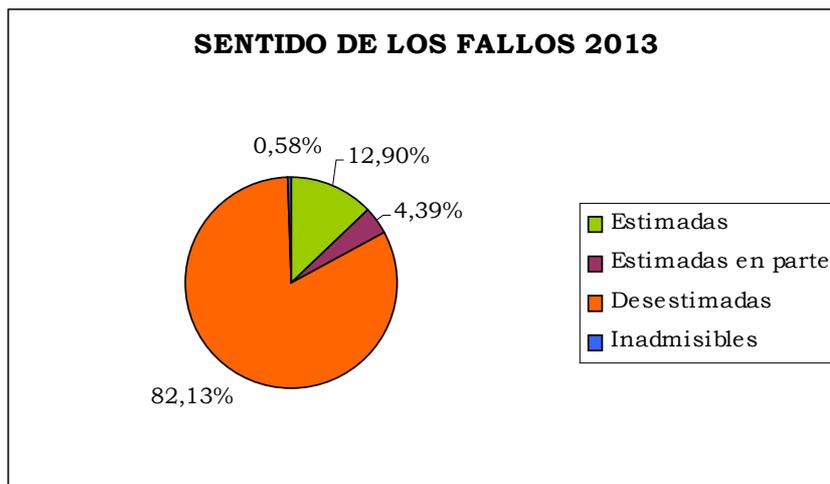
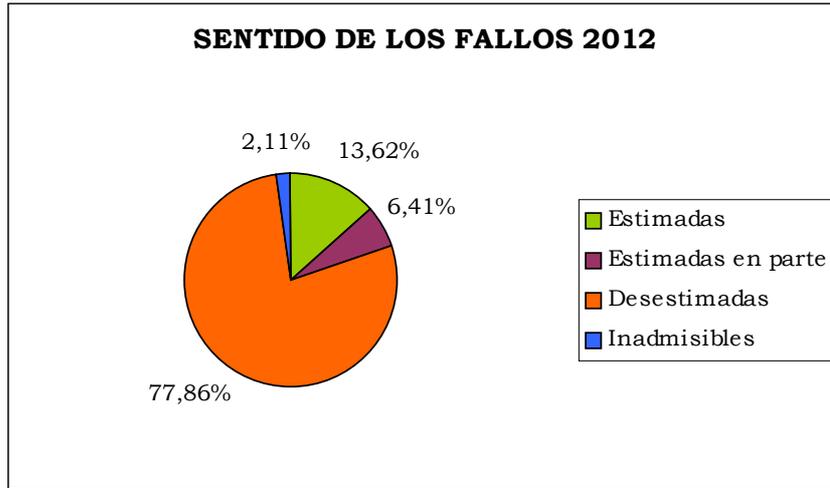
Sentido de los fallos de cobro de sanciones			
	Apremio	Embargo	Total
Estima	35	5	40
Estima parte	4	20	24
Desestima	934	80	1014
Inadmisible	3	2	5
Total	976	107	1083

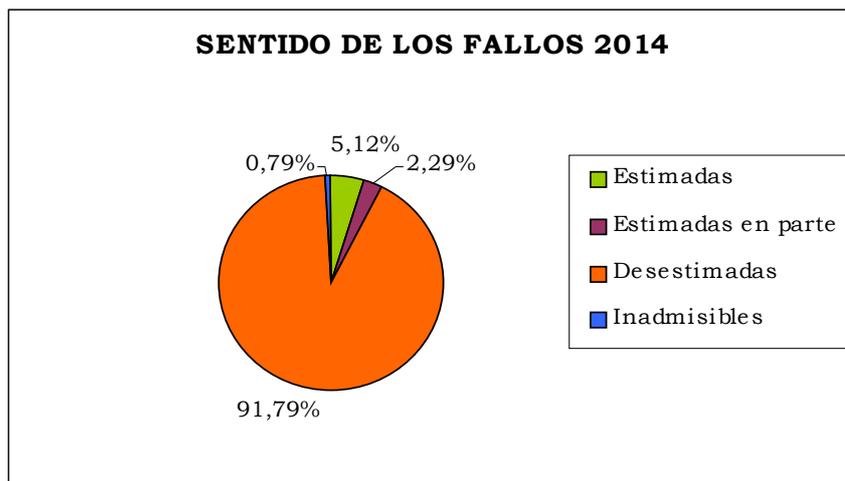
Respecto de las reclamaciones del procedimiento ejecutivo de sanciones de tráfico, se ha mantenido el sentido mayoritario de desestimación de las reclamaciones.



En los gráficos siguientes, se visualiza la diferencia de los diversos sentidos de los fallos en estos años.







9º. CRITERIOS DEL TRIBUNAL

En la resolución de las reclamaciones planteadas con idéntico objeto, el Tribunal, siguiendo la doctrina Constitucional de la vinculación a los criterios expresados en las resoluciones anteriores, ha repetido su ratio decidendi plasmándola en los fundamentos de derecho que, por el momento y salvo modificaciones sustanciales de hecho o de derecho en los supuestos que se le sometan, va a seguir manteniendo al entenderlos ajustados a derecho.

El Ayuntamiento no ha estado de acuerdo con la declaración de prescripción del recibo de un ejercicio del Impuesto de Bienes Inmuebles en un fallo del Tribunal, y lo ha declarado lesivo a los intereses municipales, porque al ser el importe muy elevado, la Dirección Financiera consideró procedente que esa cuestión conflictiva en la que no mantenía el mismo criterio que el Tribunal, postura que la Asesoría Jurídica confirmó y se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, se resolviese ante los Tribunales de Justicia.

El 26 de junio de 2015, el Juzgado dicta sentencia dando la razón al Ayuntamiento.

10º. COMENTARIOS SOBRE LA CONFLICTIVIDAD

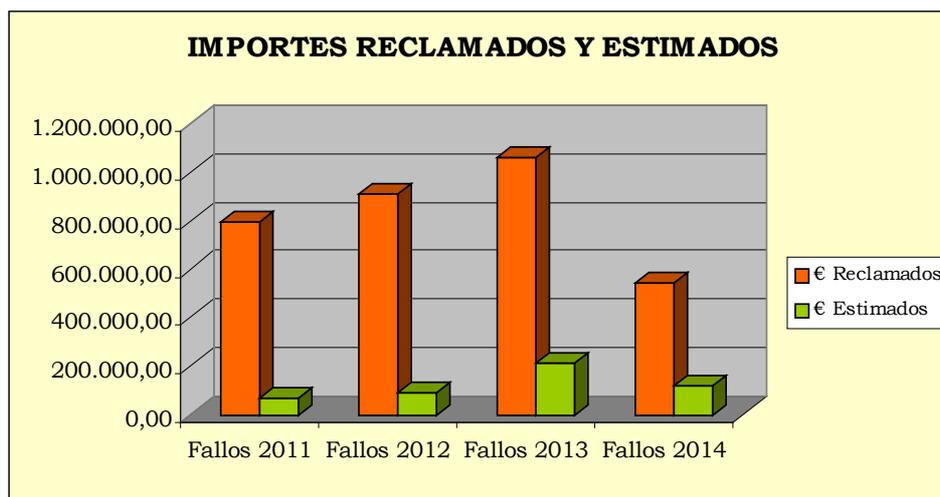
La conflictividad que se presenta ante este Tribunal, no lo es porque los interesados hayan decidido utilizar esta vía en lugar de acudir ante el Ayuntamiento con el recurso de reposición, y conviertan al Tribunal en un órgano que sustituye las decisiones de los órganos municipales que resuelven los recursos de reposición, ya que las reclamaciones económico administrativas municipales se formulan en un 100% ante las desestimaciones de los recursos de reposición, sean de los procedimientos ejecutivos de sanciones, o de los tributos municipales.

La carga de trabajo sigue siendo importante en los procedimientos ejecutivos de las sanciones que se tramitan.

De los gráficos se desprende respecto de la conflictividad de las reclamaciones tributarias, que las mismas se han referido a todo el abanico de supuestos tributarios municipales como el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos, el impuesto sobre construcciones, el impuesto sobre vehículos, la tasa del agua, la tasa de basuras, la tasa de ocupación del dominio con andamios, la tasa por la grúa.

En todos estos años, las consecuencias económicas de los fallos dictados se mantienen en unos mismos niveles de desestimación de los importes reclamados.

	Fallos 2011	Fallos 2012	Fallos 2013	Fallos 2014
Reclamados	794.684,33 €	909.318,87€	1.058.049,12 €	544.725,69 €
Estimados	67.088,39 €	87.704,90 €	212.536,74 €	117.464,01 €



11º. ANÁLISIS COMPARADO DE LOS TEAM

La siguiente información y conclusiones se están realizando de forma anual por un Vocal del Tribunal Económico Administrativo de Bilbao, en la Ponencia sobre "Análisis de litigiosidad y resultados prácticos de la actuación de los Tribunales Municipales".

La *tasa de resolución* indica la proporción en que anualmente se resuelven las reclamaciones en relación a las presentadas, resueltas anuales/ingresadas anuales.

El resultado superior a 100 indica que se resuelve anualmente más reclamaciones que las ingresadas y el inferior menos.

La *tasa de eficacia* indica la proporción en que se resuelven las reclamaciones en relación al total de reclamaciones, resueltas anuales/totales anuales.

El resultado superior a 100 indica que se resuelve anualmente más reclamaciones que el total anual de reclamaciones y el inferior menos.

La *tasa de pendencia* mide los años necesarios para resolver los expedientes pendientes a final de año, expedientes pendientes a 31 de diciembre/resueltos anuales.

La *velocidad de resolución* mide los años necesarios para resolver un expediente, totales anuales/resueltos anuales.

RECLAMACIONES TEAM DONOSTIA

	RECLAMACIONES	2014	2013	2012	2011
1	Pendientes a 1 de enero	1.536	1.726	921	1.247
2	Presentadas en el año	1.205	1.198	2.038	966
3	Total año (1+2)	2.741	2.924	2.959	2.213
4	Resueltas en el año	1.133	1.388	1.233	1.292
5	Pendientes a 31 de diciembre (3-4)	1.608	1.536	1.726	921

ANALISIS TEAM DONOSTIA

Año	Resolución (%)	Eficacia (%)	Pendencia	Velocidad
2011	133,75	58,38	0,71	1,71
2012	60,50	41,67	1,40	2,40
2013	115,86	47,47	1,11	2,11
2014	94,02	41,34	1,42	2,42

ANALISIS COMPARADO de los valores en 2013

2013	Resolución(%)	Eficacia (%)	Pendencia	Velocidad resolución
Sevilla	82,33	25,36	2,94	3,94
Madrid	134,46	57,52	0,74	1,74
Málaga	116,36	80,23	0,25	1,25
San Sebastián	115,86	47,47	1,11	2,11
Valencia	79,09	57,18	0,75	1,75
Barcelona	70,53	63,33	0,58	1,58
Las Palmas G.C	27,08	18,51	4,40	5,40
Bilbao	95,84	77,03	0,30	1,30

Se compara el número de reclamaciones presentadas en el año por cada mil habitantes, tomando la población de cada municipio a 1 de enero del año correspondiente según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

ANALISIS COMPARADO de las reclamaciones por 1.000 habitantes

	2013	2012	2011	2010
	REAs/‰habs	REAs/‰habs	REAs/‰habs	REAs/‰habs
Sevilla	7,36	9,31	9,74	5,93
Madrid	2,74	3,11	17,55	23,88
Málaga	1,26	1,40	1,26	1,07
San Sebastián	6,42	10,93	5,21	6,29
Valencia	1,33	0,71	0,84	0,57
Barcelona	0,27	0,11	0,13	0,23
Las Palmas G.C	1,13	0,61	0,86	0,65
Bilbao	3,86	3,10	3,47	5,27

12º. DICTAMENTES SOLICITADOS

Conforme a lo prevenido en el art 137.1º b) de la LRBRL y en el art. 1.1º del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones de éste Ayuntamiento de Donostia, corresponde al Tribunal dictaminar sobre los Proyectos de Ordenanzas Fiscales.

El 10 de septiembre de 2014, la Concejala Delegada de Hacienda solicitó al Tribunal el dictamen sobre los Proyectos de Ordenanzas Fiscales con la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014.

Las propuestas comprenden modificaciones de tipos de gravamen o de cuotas tributarias de los tributos que se relacionan para el ejercicio 2014:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Tasas por la Recogida de Basuras, Tasas por el Suministro del Agua, Tasas por la ocupación del Dominio Público Municipal, Tasas por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de empresas de Telefonía Móvil, Tasas por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Tasas por el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, Tasas por prestación de servicios, Tasas por otorgamiento de licencias y servicios urbanísticos, Tasas por otorgamiento de licencias de apertura, Clasificación de las Calles en orden a su Categoría.

El Tribunal, en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2014 emitió los dictámenes solicitados en sentido favorable de las propuestas.

13°. CONCLUSIONES

De este análisis se advierte, que el Tribunal sigue cumpliendo con la finalidad pretendida con su implantación, el ser un instrumento al servicio de los ciudadanos gratuito y que no exige la intervención de profesionales del Derecho, y ser un elemento de mejora para el Ayuntamiento al tener la posibilidad de detectar posibles disfunciones que en el ejercicio de la gestión diaria se escapan.

A la vista de las estadísticas realizadas del año 2014, se mantiene el dato de que los asuntos conflictivos masivos siguen siendo las reclamaciones de los procedimientos ejecutivos realizados con las sanciones de tráfico, y se han empezado a formular reclamaciones contra sanciones de la Ordenanza de Civismo.

Sigue quedando, como un reto informático importante para la Secretaría del Tribunal, el objetivo de conseguir la informatización de la instrucción del procedimiento, y ello, en consonancia con la aprobación del Reglamento de administración electrónica del Ayuntamiento de Donostia, y del Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Objetivo, que de cumplirse, nos llevaría a la fase de que los interesados pudieran utilizar medios informáticos para la presentación de las reclamaciones y para que la Secretaría del Tribunal iniciase la notificación de trámites, resoluciones y fallos por ese sistema.

San Sebastián, 2 de julio de 2015

La Secretaria del Tribunal

El Presidente del Tribunal

Fdo. Maite Amunarriz Yeregui.

Fdo. Javier Herrero Aparicio.